

PERGANINO, Abril 6 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Octava Sesión Extraordinaria realizada el día 5 de Abril, del cte. año al considerar el Expediente: D-133-84 D.E. eleva Exp. S-110-84 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Ref: Incremento sueldo Personal Municipal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar, con retroactividad al 1º de Febrero de 1984, en un treinta por ciento (30%) la remuneración básica-sueldo y suplemento, excepto las asignaciones familiares y la asignación especial remunerativa, vigentes al 31 de Enero de 1984 del personal municipal que reviste en las siguientes clases y categorías:

- Clase 5 - Obrero
- Clase 5 - Técnico Administrativo-Servicios
- Clase 4 - Servicios
- Clase 4 - Técnicos-Administrativo-Obrero
- Clase 3 - Servicios
- Clase 3 - Técnico-Administrativo
- Clase 2 - Servicios
- Clase 4 - Profesionales
- Clase 3 - Obrero

ARTICULO 2º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar, con retroactividad al 1º de Febrero de 1984, en un veinte por ciento (20%) la remuneración básica-sueldo y suplemento, excepto las asignaciones familiares y la asignación especial remunerativa, vigentes al 31 de Enero de 1984 del personal municipal que reviste en las siguientes clases y categorías:

- Clase 3 - Profesional
- Clase 2 - Administrativo
- Clase 2 - Técnico
- Clase 1 - Servicios
- Clase 2 - Obrero
- Clase 3 - Jerárquicos



...

- Clase 2 - Profesional
- Clase 1 - Administrativo
- Clase 1 - Técnico
- Clase 1 - Profesional - Obrero
- Clase 2 - Jerárquico

ARTICULO 3º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar, con retroactividad al 1º de Febrero de 1984, en un diez por ciento (10%) la remuneración básica-sueldo y suplemento, excepto las asignaciones familiares y la asignación especial remunerativa, vigentes al 31 de Enero de 1984 de los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos:

- Intendente
- Secretarios
- Subsecretarios
- Contador
- Directores

Inclúyese en el incremento dispuesto en este artículo los gastos de representación del Intendente Municipal.-

ARTICULO 4º- Los incrementos que se autorizan por los artículos precedentes no incluyen las garantías salariales que se estuvieren abonando al 31 de Enero de 1984, las que se mantendrán o serán absorbidas según lo hayan dispuesto las normas legales por las que se constituyeron.-

ARTICULO 5º- Los incrementos dispuestos precedentemente no se aplicarán sobre sumas otorgadas a cuenta y no comprende a:

- a) Personal destajista retribuido a comisión, salvo por lo que se garantice como suma fija, en cuyo caso el incremento se calculará sobre ésta exclusivamente.-
- b) El personal docente que por aplicación de ordenanzas especiales vigentes, tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones que, para iguales tareas se aplique en la Administración Pública Provincial.-
- c) El personal cuyas remuneraciones se fijan por convenios colectivos de trabajo.-
- d) El personal de carrera profesional hospitalaria regido por Ley N° 7878 y sus modificatorias
- e) El personal de regímenes especiales retribuidos en base a índices o porcentajes sobre las remuneraciones del personal comprendido en otros regímenes.-

.../// 3

f) El personal contratado en el marco de la Ley N° 10.029.

ARTICULO 6°- Facílitase al Departamento Ejecutivo a imputar los gastos que origine la presente Ordenanza, a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 43/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE B. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE